AVISO DE PRACTICAS SOBRE LA PRIVACIDAD

El Condado crea expedientes del cuidado médico para proveer cuidado de calidad y cumplir con requisitos legales. El Condado entiende que su información médica es personal y privada, y se compromete a salvaguardarla hasta el punto más razonable posible. La ley requiere que el Condado mantenga su información médica privada y que le provea este aviso de nuestros deberes legales y practicas de la privacidad. La ley también requiere que el Condado siga los términos de este aviso. Este aviso resume los limites en como el Condado manejará su información medica. Bajo ley federal, el Condado debe proveer copia de este aviso cuando recibe cuidado medico y servicios relacionados del Condado, o participe en ciertos planes médicos administrados u operados por el Condado. El Condado reserva el derecho de cambiar las prácticas y hacer nuevas provisiones efectivas para toda información médica que mantiene. Usted puede pedir una copia actualizada de este aviso en cualquier tiempo.

El uso y revelación – General

Generalmente, sino como de otro modo especificado abajo, el Condado puede usar y revelar la siguiente información médica, cuando permitido por la ley estatal y federal:

Para tratamiento

El Condado usa y revela información medica para proveerle cuidado médico y servicios relacionados. Por ejemplo:

- Enfermeros, doctores, u otros empleados del Condado pueden registrar su información médica, y pueden compartir tal información con otros empleados del Condado.
- El Condado puede revelar información médica a personas fuera del Condado implicadas en su cuidado que proveen tratamiento y servicios relacionados.
- El Condado puede usar y revelar información médica para contactarlo para recordarle de citas para tratamientos o servicios de cuidado médico.

Para pago

El Condado le pasar facturas a usted, a compañías de seguro, o a terceros partidos. La información en ad-junta en estas fracturas pueden identificarlo, así como mostrar diagnosticos, evaluaciones, procedimientos re- alizados, y los suministros médicos utilizados.

Para operaciones de cuidado médico

El Condado puede usar información en su expediente médico para evaluar el cuidado y los resultados en su caso para mejorar nuestros servicios, y en procesos administrativos como comprar dispositivos médicos, o para auditar los datos financieros.

Para administración de planes médicos

Como administrador de ciertos planes médicos, como Medicare, Medi-Cal, y Exclusive Care, el Condado puede revelar información limitada a patrocinadores del plan. La ley solo requiere que se use esta información para propósitos como elegibilidad de planes y matriculación, administración de beneficios, y el pago de gastos de asistencia médica. La ley prohíbe específicamente el uso para acciones o decisiones relacionadas con el empleo.

El uso y revelación que requiere su autorización

En una base limitada, el Condado puede usar y revelar información médica solo con su permiso, como es requerido por la ley estatal y federal:

- De los registros de la salud mental.
- De los registros de tratamiento para abuso de sustancias.

El uso y revelación que requiere una oportunidad para que usted concuerde o se oponga

En ciertos casos, el Condado puede usar y revelar información médica solo si le informa en avance y provee una oportunidad para que usted concuerde o se oponga, como es requerido por la ley estatal y federal:

El Condado puede incluir su nombre, su ubicación en la facilidad, su condición general, y afiliación religiosa en un directorio de la facilidad mientras usted sea paciente para que su familia, sus amigos, y el clero lo puedan visitar y saber como esta usted.



AVISO DE PRACTICAS SOBRE LA PRIVACIDAD

Si usted tiene comentarios, preguntas o quisiera información adicional con respecto a este aviso o las prácticas de la privacidad del

DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL Y CONDUCTA SANA DEL CONDADO DE KINGS

Por favor comuniquese con:

Lisa Lewis, Ph.D, Directora 1400 W Lacey Blvd Hanford, CA 93230 (559) 852-2444 (559)589-6928 Fax

Línea para el Defensor de Derechos de los Pacientes

1-866-701-5464 559-852-2423 kcpra@co.kings.ca.us www.kcbh.org

Kings County Behavioral Health cumple con las leyes federales con respecto a los derechos civiles y no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, edad, discapacidad o sexo



AVISO DE PRACTICAS SOBRE
LA PRIVACIDAD



- A individuos asistiendo con su tratamiento o pago.
- Para asistir con auxilia de victima para notificarle a su familia acerca de usted.

El uso y Revelación que NO Requiere su permiso o una Oportunidad para que Usted Concuerde o se Oponga

En casos específicos, el Condado puede usar y revelar la siguiente información médica sin su permiso y sin proveerle la oportunidad para que usted concuerde o se oponga:

Como requerido por la ley.

Para actividades de salud publica, que pueden incluir los siguientes:

- Previniendo o controlando enfermedades, heridas, o incapacidad;
- Reportando nacimientos y muertes;
- Reportando abuso o negligencia deniños, ancianos, o adultos dependientes;
- Reportando reacciones a medicamentoso problemas con productos;
- Notificando a personas de recuerdes de productos que puedan usar; o,
- Notificando a personas expuestas a o a riesgo de contratar o extender una enfermedad o condición.

Para informar abuso, negligencia, o violencia domestica bajo mandato.

Para actividades de descuido de salud necesaria para que el gobierno vigile el sistema de cuidado medico, programas gubernamentales y la conformidad con leyes de derechosciviles.

Según el grado mínimo necesario para obedecer diligencias judiciales y administrativos cuando obligado por orden judicial, o en respuesta a un citatorio judicial, a una revelación de información cuando permitido por ley.

Al las autoridades de reprensión:

- Para identificar o localizar a un sospechoso, fuitivo, testigo importante, o desaparecido;
- Acerca de la victima del crimen si, bajo ciertas circunstancias limitadas, no somos capaces de obtener acuerdo de la persona;
- Acerca de la muerta que podemos creer que es el resultado de comportamiento criminal;
- Acerca de comportamiento criminal en el hospi tal; o,
- En circustancias de emergencia para informar de un crimen, la ubicación de un crimen, o victimas de crimen, o la identidad, descpripción o ubi cación de una persona que pudiera haber co metido un crimen.

A un perito forence, a los médicos encargados de las análisis, y a los directores de funeraria como sea necesario para que ellos pueden llevar a cabo sus deberes.

Para la donación de órganos una vez que usted es difunto.

Para la investigación sanitaria en conformidad con condiciones estrictas aprobadas y vigiladas por una Mesa de Revisión Institucional.

Para apartar las amenazas graves a la salud y la seguridad de usted o deotros.

Con respecto al personal militar para actividades necesarias por autoridades militares apropiadas de orden para asegurar la ejecución apropiada de una misión militar.

Para determinar su elegibilidad para o el derecho a los beneficios del veterano.

A oficiales federales autorizados para el conducto de la inteligencia lícita, contraespionaje, y otras actividades de seguridad nacional.

A instituciones correccionales y otras situaciones de pena de prisión de aplicación de la ley, los presos de instituciones correccionales o en la custodia de un funcionario de un organismo de reprensión.

Para determinar su elegibilidad para o matricu larse en programas de salud gubernamentales.

Para la Remuneración de los Trabajadores o programas semejantes, al grado mínimo necesario.

El Condado no divulgara su información de la salud para la comercialización o recaudación de fondos, u otras razones no enumeradas arriba sin su permiso escrito previo, y usted puede retirar ese permiso en la escritura en cualquier momento. Si usted lo hace, el condado no utilizará o revelará mas información médica sobre usted por las razones que usted permitió. Usted comprende que el Condado no puede contraer las revelaciones ya hechas con su permiso, y que debe retener los expedientes del cuidado ya proporcionado.

Derechos y Responsabilidades

Con respecto a la información de salud, el Condado reconoce y se comete a salvaguardar su:

Derecho de Solicitar Restricciones en Cierto Uso y Revelación

Usted tiene el derecho de solicitar restricción o limitación en la información médica que el Condado usa o revela para tratamiento, pago u operaciones de cuidado de salud, aunque la Ley no requiere que el Condado acepte su petición. Si el Condado concuerda, se conformara excepto para proporcionar el tratamiento de emergencia. Las peticiones deben ser por escrito e indicar: la información que usted quiere limitar, si limitar el uso, la revelación, o ambos; y, a quien aplican los limites. Por ejemplo, usted puede pedir no revelar a suesposo.

2. Derecho a Comunicaciones Confidenciales Usted tiene el derecho de pedirle al Condado que se comunique con usted de cierta manera, o en cierta ubicación.

3. Derecho a Examinar y Copiar Expedientes Usted tiene el derecho a examinar y obtener copias de su información de salud. Las peticiones deben ser por escrito, y el Condado puede cobrarle un honorario para los costos de su petición. El Condado puede negar peticiones de examinar o de copiar notas de la psicoterapia, expedientes de salud mental, o los materiales para saber si hay procesos jurídicos. Usted puede pedir la revisión de una negación de otro profesional

del cuidado médico elegido por el Condado. El Condado se conformará con los resultados de esa revisión.

4. Derechos de Enmendar los Expedientes de Salud

Si la información que el Condado tiene sobre usted es incorrecta o incompleta, usted puede pedir enmendarlo. Las peticiones deben ser por escrito, y proporcionar una razón que apoya su petición. El Condado puede negar su petición si no está en la escritura, o no incluye una razón que la apoya. El Condado puede negar peticiones si la información:

- · No fue creada por el Condado;
- No es información médica guardada por o para el Condado;
- No es información que le permiten examinar o copiar; o,
- Es exacta y completa.

5. Derecho a un Resumen de Ciertos Accesos

Usted tiene el derecho de pedir una lista de los seis años pasados de accesos de su información médica desde el 14 de abril de 2003, no referente al tratamiento, al pago o a operaciones del cuidado médico. Las peticiones deben ser por escrito. La primera lista que usted pida en un período 12 meses es gratis. El Condado puede cobrarle el costo de proporcionar o de reproducir listas adicionales. Cuándo le digamos el costo, usted puede retirar o puede modificar su petición.

6. Derecho de Pdir y Obtener una Copia del Aviso de Prácticas de Privacidad

7. Derecho de Poner Quejas Sin el Temor de Ser Señalado

Bajo la ley, el Condado no puede penalizarle por poner una queja. Si usted cree que el Condado violo sus derechos de privacidad, usted puede poner una queja con el oficial de privacidad del departamento, la oficina de privacidad del Condado, o con el Secretario de la Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.